

INFORME AL DESPACHO: Al despacho del señor juez informándole que el apoderado judicial de la parte llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A interpuso recurso de reposición contra providencia que ordenó requerir a varios Juzgados Laborales de esta ciudad. -PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDA POR RAFAEL ALCIDES CORCHO HOYOS CONTRA PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTION Y SERVICIOS P.G. SER S.A.S. SOLIDARIAMENTE A VEOLIA AGUAS DE MONTERIA S.A. E.S.P.- RADICADO N° 230013105002-2020-00252-00

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA, NOVIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINITUNO (2021).-**

Decídase la situación presentada con ocasión de la interposición del recurso de reposición radicado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha octubre 11 de 2021, mediante el cual se ordenó tener por contestada la demanda y llamamiento en garantía presentada por LIBERTY SEGUROS S.A y se ordenó oficiar a los juzgados 1° y 5° laboral del Circuito de esta ciudad.

I. PROVIDENCIA ATACADA.

Mediante proveído de fecha octubre 11 de 2021, el Juzgado ordenó tener por contestada la demanda y el llamamiento en garantía presentados por LIBERTY SEGUROS S.A y además, se ordenó oficiar a los Juzgados 1° y 5° laboral del Circuito de esta ciudad para que proporcionaran información sobre varios procesos que se adelantan en esas unidades Judiciales.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Manifiesta el recurrente que el día 11 de octubre del año en curso, se presentó nueva solicitud de Acumulación de procesos en los siguientes procesos que se adelantan en distintos Juzgados Laborales de la ciudad de Montería:

RADICADO	JUZGADO
23001310500220200025300	Segundo laboral
23001310500220200025200	Segundo laboral
23001310500520190042900	Quinto laboral
23001310500420200002600	Cuarto laboral
23001310500520200001700	Quinto laboral

Así mismo, expresa que en la providencia atacada se omitió oficiar al Juzgado Cuarto laboral de Montería, se ordenó la notificación del Juzgado Primero de esta ciudad y finalmente manifestó que el Juzgado Primero Laboral negó la solicitud de acumulación en el proceso en el caso de la señora María Mónica Bernal.

III. CONSIDERACIONES.

El día 05 de agosto de 2021 se solicitó por parte de la sociedad llamada en garantía la acumulación de la presente causa con los siguientes procesos:

PROCESO ORDINARIO LABORAL.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

DEMANDANTE: MARIA MONICA VILORIA BERNAL

DEMANDADO: PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTIÓN Y SERVICIOS P.G SER S.A.S Y VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA S.A EPS.

LLAMADO EN GARANTÍA: LIBERTY SEGUROS S.A.

RADICADO: 23-001-31-05-001-2019-00330

PROCESO ORDINARIO LABORAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

DEMANDANTE (S): CARLOS MARIO FUENTES

DEMANDADO (S): PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTIÓN Y SERVICIOS P.G SER S.A.S Y VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA S.A EPS.

LLAMADO EN GARANTÍA: LIBERTY SEGUROS S.A.

RADICADO: 23-001-31-05-005-2020-00017

PROCESO ORDINARIO LABORAL.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

DEMANDANTE (S): LUIS EDUIN TABOADA MARTINEZ

DEMANDADO (S): PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTIÓN Y SERVICIOS P.G SER S.A.S Y VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA S.A EPS.

LLAMADO EN GARANTÍA: LIBERTY SEGUROS S.A.

RADICADO: 23-001-31-05-005-2019-00429

Tal como se deja ver en la solicitud de acumulación presentada ante este despacho judicial.

Ahora bien, el Juzgado inicialmente requirió al solicitante con fundamento en el artículo 150 del Código General Del Proceso, para que subsanara las falencias encontradas al momento de realizar el estudio de procedencia de la acumulación de procesos.

Dentro del término otorgado para ello, LIBERTY SEGUROS S.A subsanó la petición y allegó la documentación requerida para dar trámite a su petición.

Pues bien, a través de providencia adiada 11 de octubre de 2021, notificada a través de estado del día 12 del mismo mes y año, el despacho en cumplimiento de la norma procesal ordenó requerir a los Juzgados 1° y 5° Laborales Del Circuito de esta ciudad y donde se adelantan los procesos sobre los cuales se solicitó acumulación para que informara sobre el estado actual de dichos procesos.

Ahora bien, el día 11 de octubre del año que discurre, el apoderado judicial de la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A, **SOLICITÓ NUEVAMENTE** acumulación de procesos, informando nuevos radicados a acumular en nuevos Juzgados que no fueron mencionados en el escrito inicialmente presentado.

Pues bien, el artículo 63 del Código Procesal Del Trabajo establece lo siguiente:

*ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, **se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados**, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.*

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba

Ahora bien, visto el expediente digital observa el despacho que la providencia que hoy se ataca, fue notificada a través de auto número 108 el día 12 de octubre del año que discurre, es decir que de acuerdo con la norma en cita los dos días con que contaba LIBERTU SEGUROS S.A para interponer recurso de reposición se cumplían el 14 de octubre de 2021 (ver imagen).

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO					
Juzgado De Circuito - Laboral 002 Montería					
Estado No. 108 De Martes, 12 De Octubre De 2021					
FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310500220190018400	Ordinario	Mileidis Alicia Herrera Hernandez	Fundación Integral Para Una Nueva Vida - Funivida	11/10/2021	Auto Ordena - Auto Requiere A La Demandante Para Que Proceda A Publicar Edicto Emplazatorio. Reconoce Al Dr. Amaury Diaz Como Apoderado Judicial De La Demandante.
23001310500220200025200	Ordinario	Rafael Alcides Corcho Hoyos	Profesionales Asociados En Gestion Y Servicios Ps Ser Sas	11/10/2021	Auto Decide - Auto Tiene Por Contestada La Demanda Por Pasrte De Liberty Seguros S.A. Reconoce Al Dr Rafael Zuñiga Como Apoderado Judicial De Liberty Seguros S.A. Oficiar A Juzgados 1 Y 5 Laborales De Este Circuito.

A pesar de lo anterior, el recurso de reposición que hoy ocupa al Juzgado fue presentado el día 15 de octubre del año que discurre, estando claramente por fuera del término para interponerlo, por lo que el despacho no repondrá el auto atacado.

En atención a lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto adiado 11 de octubre de 2021, que ordenó oficiar a los juzgados 1° y 5° Laborales Del Circuito de esta ciudad, por las razones anotadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba

Código de verificación:
6c6b1e99e3958cf3c60790a874dc94a01c4acbab40814f69691a7ac1ed3af173
Documento generado en 17/11/2021 11:01:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>